

Salta,

18 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

00451/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-60.967/24, caratulado: "DÍAZ, DONATILA" - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. DÍAZ, DONATILA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación, (9052304/1). No califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio del subsidio.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo se realizó el informe ambiental a fs. 05/07, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar sus necesidades económicas totales, especialmente teniendo en cuenta que el ingreso no le permite cubrir gastos de necesidades.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone "ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido".

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:


**LA GERENCIA DE USUARIOS  
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

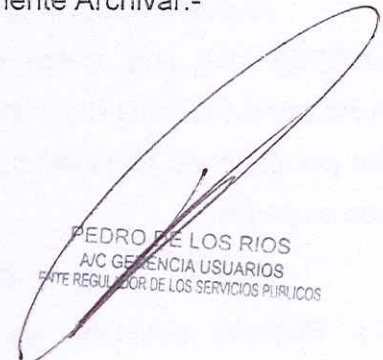
**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por la Sra. DÍAZ, DONATILA, con domicilio, en manzana 121 B, lote 5, B° San Silvestre, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3025667 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario N° 206348, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 112984 de la Ciudad de Salta, eximiéndola en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 04/2024, (artículo 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNICAR** a la solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) periodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo, hará caer el beneficio acordado.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de MARZO de 2025.-

**ARTÍCULO 4º: REGISTRAR,** Notificar y oportunamente Archivar.-

  
NATALIA MIRANDA  
ENTE REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS

  
PEDRO DE LOS RÍOS  
A/C GERENCIA USUARIOS  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS